ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO EN LA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE BASES DE DATOS CATASTRALES ENTRE SISTEMAS Y MÓDULOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REGISTRAR INCONSISTENCIAS, GESTIONAR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS Y REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015A continuación, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El Municipio de Frontino, en el trascurso del tiempo, ha contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, la necesidad expuesta en el presente estudio previo, con el fin de apoyar la gestión del municipio, el funcionamiento de lo requerido y la eficaz y eficiente prestación del servicio a la comunidad. El Presupuesto oficial para un plazo de cuatro (5) meses calendario asciende a la suma total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO MLC ($13.250.000)** y el Municipio pagará al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada. **1. ASPECTO TÉCNICO** En el mercado laboral, los servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. El servicio que se pretende contratar es de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. **2. REGULATORIO:** Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración. Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Frontino de contratar una

	persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad cuyo alcance incluye todos los aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que el artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia determina que dentro de las obligaciones de los ciudadanos a esta contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los límites de su capacidad económica.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Ejercer las competencias que les correspondan.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia determina que solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia determina que las políticas fiscales deben estar fundamentadas en los principios de la equidad, eficiencia y progresividad.

Que el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) establece la obligación de los municipios de recaudar los impuestos, tasas y contribuciones que se encuentren a su cargo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 si bien es una reforma general, esta ley incluye disposiciones que refuerzan la capacidad de recaudo y la gestión tributaria en los niveles territoriales, incluidas las municipalidades.

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 1990 determina que a partir del año 1990 se fusionara en un solo impuesto denominado "Impuesto Predial Unificado" los siguientes gravámenes:

- El Impuesto Predial regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986;

- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986;

- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989;

- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.

Que el artículo 2 de la Ley 44 de 1990 determina que el Impuesto Predial Unificado es del orden municipal y por lo tanto la administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Que el parágrafo 2 del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 determina que el Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

El Municipio de Frontino, Antioquia, se enfrenta a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de su Secretaría de Hacienda, específicamente en la gestión de los tributos locales relacionados con el catastro. Para lograr este objetivo, es indispensable adelantar un proceso contractual que permita la contratación de servicios, orientados a la revisión y comparación de las bases de datos catastrales disponibles en los distintos sistemas y módulos utilizados por la entidad.

El manejo adecuado del catastro es una tarea esencial para el municipio, ya que tiene un impacto directo en la correcta liquidación del Impuesto Predial Unificado, una de las principales fuentes de ingresos municipales. Sin embargo, las diferencias y discrepancias que actualmente existen entre las diversas bases de datos catastrales dificultan una gestión eficiente de estos recursos. En este contexto, resulta prioritario identificar y corregir las inconsistencias presentes tanto en el área urbana como en la rural, con el fin de garantizar la correcta valoración de los predios y su adecuada tributación.

El proceso de comparación de bases de datos permitirá detectar inconsistencias que afectan la veracidad de la información catastral, lo que podría derivar en errores en la liquidación de los impuestos, pérdida de ingresos y una percepción de falta de equidad entre los contribuyentes. Este proceso implica no solo la identificación y registro de las diferencias encontradas, sino también la gestión efectiva de estas, a través de la actualización y corrección de la información en los sistemas catastrales.

Además, es necesario realizar visitas técnicas a los predios en las zonas urbanas y rurales para validar la información recopilada en las bases de datos, con el objetivo de garantizar que los datos reflejen la realidad física de los inmuebles y sus características. Este paso es crucial para asegurar que las acciones correctivas que se adopten estén fundamentadas en información precisa y verificada, lo que contribuirá a una mayor precisión en la liquidación del impuesto y una mejor relación con los contribuyentes.

En conclusión, el Municipio de Frontino - Antioquia considera prioritario adelantar un proceso contractual que permitirá no solo la actualización y saneamiento de la información catastral del municipio, sino también el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda en su labor de fiscalización, gestión y control del catastro. La correcta administración de esta información es fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio, así como la equidad en la distribución de las cargas tributarias entre los contribuyentes. Por estas razones, resulta prioritario adelantar este proceso contractual que busca optimizar la gestión catastral del municipio y mejorar la capacidad recaudatoria en beneficio de la comunidad.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE	4.2 Dignidad en lo Público, Gobierno Territorial para el cambio
PROGRAMA	4.2.4 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO EN LA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE BASES DE DATOS CATASTRALES ENTRE SISTEMAS Y MÓDULOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REGISTRAR INCONSISTENCIAS, GESTIONAR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS Y REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA.	TECNICA	Cuatro (5) MESES	80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo en la revisión de la base de datos entre BCGS (Business Cadastral Geographic System) y el módulo de predial de INTEGRAL V5.
2. Brindar apoyo en la gestión y la actualización de las diferencias encontradas en la revisión de la base de datos, en coordinación con el catastro municipal.
3. Realizar visitas técnicas con el objetivo de constatar la información de las bases de datos.
4. Llevar un registro de las correcciones realizadas.
5. Apoyar las demás actividades que demande la administración municipal en el cumplimiento de los objetivos trazados en su plan de desarrollo.
6. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
7. Disponer del tiempo requerido por la Administración para el desarrollo del objeto contratado.
8. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
9. Guardar la reserva, la prudencia y el respeto por los asuntos que se tramiten.
10. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
11. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentar la respectiva cuenta de cobro e informe de actividades.
12. Asumir las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
13. Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados por el Municipio para la prestación del servicio, siendo de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
14. Usar y difundir los resultados, informes y documentos, y en general los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.
15. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las establecidas en la ley.

Obligaciones generales del Contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor total de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC ($13.250.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°0000647 del 26 de junio del 2026 rubro 2.1.2.02.02.009.91119.01.01.1.2.1.0.00 denominado otros servicios de la administración pública n.c.p. expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO EN LA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE BASES DE DATOS CATASTRALES ENTRE SISTEMAS Y MÓDULOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REGISTRAR INCONSISTENCIAS, GESTIONAR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS Y REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA.	Cuatro (5) meses	$2.650.000	$13.250.000

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo	Cuatro (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Forma de pago	El Municipio pagará al Contratista mensualmente el valor del contrato por concepto de honorarios de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000) previa presentación de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro. 2. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 3. Informe de supervisión. 4. Pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de lo anterior. El contratista debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es así que la entidad contratara los servicios requeridos con la persona natural o jurídica a la cual se verifique por la entidad que demuestre la idoneidad y experiencia requeridas conforme al perfil determinado en los presentes estudios sin que para ello se requiera el recibimiento de varias ofertas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Se anexa matriz de riesgos.

9. GARANTIAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Es así que El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**
3	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
	DELITOS SEXUALES
6	**REDAM**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)(Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	**LIBRETA MILITAR** (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
11	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**
12	**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE**

	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL(SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)

12. ANEXOS

- CDP
- Certificado de no personal en planta para desarrollar el objeto
- Constancia de verificación de documentos del contratista.
- Certificado del Banco de Proyectos.

Dado en el Municipio de Frontino a los veinticinco (25) días de julio de 2026.

JHON FERNANDO ROLDAN GALLEGO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jhon Fernando Roldán G. – Secretario De Hacienda y Desarrollo Económico		25/07/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		25/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			